



I. MUNICIPALIDAD DE LONGAVÍ
DEPTO. DE ADMINIST. Y FINANZAS
OFICINA DE RENTAS

REF: Asignación de Pisos Ramadas y
Locales entreteniciones Fiestas Patrias.

Longaví, 17 SET. 2015

DECRETO MUNICIPAL N° 2.2041

VISTOS:

Lo dispuesto en el D.L. N° 3.063 Sobre Rentas Municipales.

La Ley de Alcoholes N° 19.925, artículo 19° inciso 3° sobre autorización de fondas en lugares de uso público u otros que determine el Municipio.

Lo indicado en el artículo 9° sobre ejercicio transitorio de actividades lucrativas en bienes particulares y artículo 13° sobre remate de ramadas y similares, de la Ordenanza Local sobre Derechos Municipales por Concesiones, Permisos y Servicios.

El Decreto Exento N° 2040 de fecha 02 de septiembre de 2015 que llama a remate público al mejor postor de ramadas y locales de entreteniciones, en fiestas patrias en recintos municipales.

El acta de fecha 09 de septiembre de 2015, suscrita por el tesorero municipal, sobre remate público de ramadas.

El acta del Honorable Concejo Municipal de fecha 10 de septiembre de 2015, donde autoriza concesionar el funcionamiento de ramadas de humo y el cuidado y mantención de los baños públicos en el Complejo Deportivo Municipal.

Las facultades que me confiere la ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus modificaciones.

CONSIDERANDO:

Las adjudicaciones de pisos de ramadas conforme a las ofertas económicas del mejor postor: ramadas de humo y juegos populares.

DECRETO:

1.- **ADJUDIQUESE** el siguiente Piso de Ramada a realizarse en Complejo Deportivo Municipal, calle 3 Oriente S/N Longaví durante los días 17, 18, 19 y 20 de septiembre de 2015.

- Ramada de Humo N° 2 a doña Miriam Lobos López, C.I. N° [REDACTED] valor \$ 12.000.



2.- **ADJUDIQUENSE** los siguientes Locales de Entretenciones en Complejo Deportivo Municipal, calle 3 Oriente S/N Longavi durante los días 17, 18,19 y 20 de septiembre de 2015.

- Locales N° 1 y 2 a doña Audolia Norambuena Váldez, C.I. N° [REDACTED]
Valor \$ 12.000 c/u.
- Locales N° 3,4,5,6,7,8 a don Ricardo Rebolledo Gajardo C.I. 0 [REDACTED]
Valor \$ 9.000 c/u.
- Locales N° 9 y 10 a don Victoriano Cutiño Albornoz C.I. [REDACTED]
Valor \$ 9.000 c/u.

3.- **ENTREGASE** en concesión los siguientes permisos a las siguientes organizaciones comunitarias :

Ramada de Humo N° 1 a Agrupación de Padres y Apoderados Escuela Especial Amanecer de Longaví.

Ramada de Humo N° 3 a Comité de Cargadores Los Olivos de Longaví

4.- **PROCEDASE** al otorgamiento de permisos precarios de ocupación de espacios para ramadas de Fiestas Patrias en recintos Municipales a las siguientes personas :

Ramada de Canto y Baile N° 1 a don Heraclio Hernández Quezada, R.U.N. N° 18.981.996-8, domiciliado en sector El Carmen Longaví.

Ramada de Humo N° 4 a don Claudio Muñoz Soto, R.U.N. N° [REDACTED] domiciliado en Población Benavente S/N Longaví

5.- **PROHÍBASE** el funcionamiento de fondas u otras fiestas públicas con venta de comestibles, bebidas alcohólicas y analcohólicas en cualquier otro lugar de la comuna que no se encuentre mencionado en este decreto. El incumplimiento a esta disposición será sancionada por el Juzgado de Policía Local previa denuncia de Carabineros del Chile y/o Inspectores Municipales.

6- **EXCEPTUASE** a esta prohibición a quienes cuenten con el respectivo Permiso Municipal y a los locales que cuentan con patente para ello y cumplan con las disposiciones contenidas en la Ley N° 19.925 "Sobre Consumo y Expendio de Bebidas Alcohólicas".

7.-**PROHÍBASE** en lo absoluto cualquier modificación y/o alteración a lo establecido en el plano entregado por la Dirección de Obras Municipales, como también del destino de las diferentes ramadas de humo o canto, las que deberán estar delimitadas una de otra.

8.- Los propietarios de ramadas, y otros deberán dar cumplimiento a las disposiciones emanadas de la Superintendencia de Electricidad y Combustible, Servicio de Salud, Servicio de Impuestos Internos y del presente decreto

9.- **DISPONGASE** el siguiente horario de funcionamiento de lo indicado:

- Del día 17 de septiembre: desde las 20:00 horas a 05:00 horas del día siguiente.
- El día 18, 19, y de septiembre : desde las 10:00 horas a 05:00 horas del día siguiente.



21/3/15 A. 2204/15

- Día 20 de septiembre : desde las 10,00 a 24,00 horas.

El no cumplimiento a la presente disposición será sancionada por el Juzgado de Policía Local previa denuncia de Carabineros de Chile y/o Inspectores Municipales.

10- COMISIONASE a funcionarios municipales que serán designados por el Alcalde para fiscalizar el cumplimiento de las disposiciones de este decreto.

ANOTESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVASE.



[Handwritten signature]
LORENA GALVEZ GALVEZ
SECRETARIA MUNICIPAL



[Handwritten signature]
MARIO BRIONES ARAICE
ALCALDE

[Handwritten mark] C.Encina/A.Jaque.

Distribución:

C.C. Interesado(a)

C.C. Oficina De Partes

C.C. Rentas Municipales

C.C. Dirección de Obras Municipales.

C.C. Carabineros de Chile

C.C. Depto. De Salud

C.C. Sitio Web

3/3 D.M. 2204